



JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CJ/JIN/128/2022 Y ACUMULADO

ACTORES: NAYELI SÁNCHEZ SOTO y GUADALUPE NAYELI VILLANUEVA VALDIVIA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACTO IMPUGNADO: LA OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN DE INFORMACIÓN PROMOVIDA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022.

En la Ciudad de México a 14 de noviembre de 2022, se da cuenta con el estado procesal del presente asunto.

En 18 de octubre de 2022 esta Comisión de Justicia dictó la resolución correspondiente dentro del expediente señalado al rubro, misma que en el considerando quinto se ordenó al **Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México**, lo siguiente:

"QUINTO. - Efectos. - Por cuanto hace al derecho de petición hecho valer por las actoras en el sentido de la omisión de entrega de respuesta fundada y motivada, esta Ponencia al maximizar su petitorio, concluye que, se hace valer los agravios expuestos y se le concede la razón a la Peticionante, por lo que, se vincula al Presidente Estatal y Secretario General del Partido Acción Nacional en el Estado de México, para que dentro del plazo improrrogable de 05-cinco días hábiles, contados a partir de la publicación en estrados oficiales de la presente resolución, otorgue respuesta debidamente fundada y motivada al documento que dio origen al presente Juicio de Inconformidad."

Sin que hasta el momento se tenga constancia de la respuesta otorgada a al oficio de 03 de octubre de 2022 ante la petición de hacer del conocimiento de las actoras el acuerdo de ratificación de los presidentes e integrantes de los Comités Directivos Municipales Electos.



Por lo anteriormente expuesto, se acuerda:

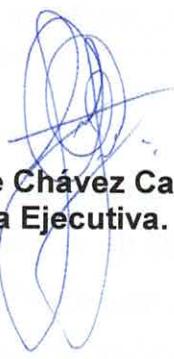
ÚNICO. Requiérase a la Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de México, para que, en un plazo de **24 horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, **otorgue la respuesta** al oficio de petición de fecha 03 de octubre de 2022 promovido por las CC. **NAYELI SÁNCHEZ SOTO y GUADALUPE NAYELI VILLANUEVA VALDIVIA**, debiendo informar a esta Comisión de Justicia en **copia certificada** sobre la respuesta otorgada a las direcciones electrónicas lilianne.chavez@cen.pan.org.mx, lilivon09@gmail.com y gcrn@cen.pan.org.mx y posteriormente de manera física a las instalaciones de este órgano intrapartidista.

Apercibida que, en caso de no realizar los actos descritos en los plazos otorgados, se podrá dar vista al CEN para que en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de los Estatutos, estudie y en caso de considerarlo pertinente, acuerde el inicio del procedimiento sancionador en su contra.

NOTIFIQUESE en términos de la normatividad partidista.

Así lo acordó **Jovita Morín Flores, Presidenta de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional**, ante la Secretaría Ejecutiva, quien da fe.


Jovita Morín Flores
Comisionada Presidenta


Lilianne Ivonne Chávez Calzada
Secretaria Ejecutiva.